

## DESCUENTOS TRIBUTARIOS





Actualización 13-02-2022

### OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar los descuentos tributarios a que se tienen derecho de acuerdo a la normatividad.

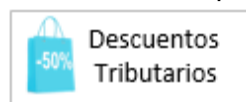
**NORMATIVIDAD:** Artículos 249, 253, 255, 256, 254, 258-2, 259 del ET

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

-  Botón para retornar al menú principal
-  Botón para revisar la auditoria (Alerta sobre inconsistencias)
-  Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)
-  Para ir al inicio del anexo

### ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



### DILIGENCIAMIENTO:

 Menú
  Sumaria
  Imp. pagados en el exterior
  Imp. pagados en el exterior
 DESCUENTOS TRIBUTARIOS





EMPRESA DE EJEMPLO  
 Renta Año gravable 2021

N.	TIPO DE RENTA	NORMATIVIDAD	VALOR	LÍMITES	DESCUENTO
3	Por impuestos pagados en el exterior	<a href="#">ART 254 ET</a>	-	<a href="#">Diligenciar anexo</a>	-
3-1	Exceso de impuestos pagados en el exterior años anteriores	PAR. 1 ART 254 ET			-
4	Por inversiones en control y conservación del M. ambiente	ART 255 ET		25% de la inversión realizada	-
5	Por inversiones realizadas en investigación desarrollo tecnológico o innovación // y donaciones a programas creados por instituciones de educación superior aprobadas por el Min Nal. de Educación.... Paragrafo 3 art 256 ET	ART 256 ET ART158-1 ET		25% del valor invertido	(30% del impuesto sobre la renta a cargo) Art. 257-1 ET
6	Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro del R. Especial	ART 257 ET		25% del valor donado	-
7	Por Impuestos sobre las ventas en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos	ART 258-1 ET	<a href="#">Diligenciar anexo.</a>	Sin límite especial	-
9	Donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional.	ART 256 ET ART 125 ET		25% del valor donado	-
10	Industria y comercio avisos y tableros efectivamente pagado	ART115 ET	<a href="#">Diligenciar anexo.</a>	50% del impuesto ICA	-
11	Otros.....				-
<b>TOTAL</b>			-		-

En este anexo podrá digitar el valor correspondiente a los diferentes descuentos tributarios a que tiene derecho. El aplicativo hará los límites que le aplican a cada concepto.

En la columna denominada VALOR digite los valores teniendo en cuenta el comentario que aparecerá al poner el clic en cada celda.

Para el descuento tributario por concepto de Impuestos pagados en el exterior debe tener presente lo siguiente:

<b>3</b>	<b>Por impuestos pagados en el exterior</b>	<a href="#">ART 254 ET</a>
----------	---	----------------------------

Este tipo de descuento tiene un anexo especial por lo que en la parte superior de anexo existen dos botones, el primero, para los impuestos pagados en el exterior, y el segundo para los impuestos pagados en el exterior por concepto de ganancias ocasionales.

Para los **Exceso de impuestos pagados en el exterior años anteriores** hay una fila independiente dentro del cuadro.

Al dar clic en estos botones lo llevará a una sección en donde deberá digitar:



### POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR ART 254 ET

El valor del descuento en ningún caso podrá exceder el monto del impuesto sobre la renta complementarios que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas.

DETALLE	APLICACIÓN ART 254 ET
Tarifa de renta en Colombia durante el año gravable	<b>31%</b>
País origen de las rentas	
Ingresos en el exterior en el país seleccionado	
Costos y gastos asociados a los ingresos del exterior	
<b>Renta (Ingresos - costos y gastos)</b>	<b>-</b>
Valor del impuesto pagado en el exterior	
<b>Limitante del descuento tributario art. 254 ET</b>	<b>-</b>
<b>Valor descuento tributario aceptado</b>	<b>-</b>

En este anexo, deberá digitar:

**País origen de las rentas:** Solo como dato informativo

**Ingresos en el exterior en el país seleccionado:** Ingresos del exterior del respectivo país.

**Costos y gastos asociados a los ingresos del exterior:** Asociados a los ingresos del exterior

**Valor del impuesto pagado en el exterior:** Los pagados en el exterior en ese país seleccionado.

El objetivo, de este cuadro es limitar el impuesto pagado en el exterior a la tarifa en Colombia, tal como lo establece el artículo 254 del ET.

Hay varios cuadros como el anterior por si tiene descuentos tributarios por este concepto en más de un país.

Así mismo si se da clic en el botón de **impuestos pagados en el exterior GO**; lo llevara a un anexo diferente diseñado para este fin.

Por otro lado, en este anexo podrá adicionar otros conceptos de descuentos tributarios que no estén contemplados.

Algunos de los descuentos tributarios tienen límites adicionales, como es el caso de los descuentos de que trata los art. 255 256 y 257 del ET, pero el artículo 258 del ET determina que el exceso originado en el descuento podrá tomarse dentro del periodo siguiente. Este control lo deberá llevar externamente al aplicativo.

Industria y comercio avisos y tableros efectivamente pagado	ART115 ET
---	-----------

**Descuento tributario por pagos de industria y comercio:** Este es un descuento tributario incorporado por la Ley 1943 de 2018, y puede manejarse como un descuento en un 50% del valor pagado o como deducción. Cualquiera de las dos opciones se diligencia en el anexo de industria y comercio.

				<b>PAGO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>										
EMPRESA DE EJEMPLO												<a href="#">(Art. 115 del ET)</a> <a href="#">(Art. 115-1 del ET)</a>		
Renta Año gravable 2019												Exceso en descuentos tributarios <input type="text" value="-"/>		
<b>INFORMACIÓN CONTABLE PARA AJUSTE FISCAL</b>														
<b>CUENTA CONTABLE</b>			<b>VALOR</b>											
Gastos de administración			0											
Gasto de distribución y ventas														
Costos														
<b>TOTAL GASTO SEGÚN CONTABILIDAD</b>			<b>0</b>											
				<b>DATOS INFORMATIVOS</b>										
FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE PAGO	MUNICIPIO	PERIODO	IMPUESTO DE IND. Y CIO	AVISOS Y TABLEROS	TASA BOMBERIL	AUTORRETENCION ICA	OTROS IMPUESTOS	(-) ANTICIPO AÑO ANTERIOR	(+) ANTICIPO AÑO ACTUAL	(-) Reteicas	(-) DESCUENTO PRONTO PAGO	TOTAL A PAGAR	DESCUENTOS TRIBUTARIOS
													0	S
													0	S

Si se quiere manejar el valor pagado como descuento tributario, en la columna descuento tributario se selecciona de la lista la "S". Recuerde que solamente el industria y comercio avisos y tableros pagado efectivamente durante el año gravable es el que se puede manejar como descuento tributario. Art. 115 E.T. Se deja opcional el manejo de la tasa bomberil como descuento tributario. En la celda P14 se deja una lista para elegir entre 1 y 0 la forma para manejar esta situación, que obedece más a criterio de interpretación del art 115 del ET. Por defecto lo dejamos con cero (0), que indica que a tasa bomberil no se tienen en cuenta como descuento tributario.

En el manual de Impuesto ICA se hace una explicación más detallada.

11	Otros.....	
----	------------	--

Para otros descuentos tributarios que no se contemplen en el anexo, podrá usar la fila 11 Otros, donde podrá cambiar la descripción, formular las limitantes particulares y podrá darle el manejo correspondiente.

**EFEECTO:**

El aplicativo, en la sección de los ajustes automáticos de la Plantilla Sumaria (Filas 3.868 en adelante) , llevará el total de los descuentos tributarios ya limitados de acuerdo al art.259 ET., desde allí se alimentará el formulario 110.

Es importante siempre validar el cálculo de las limitantes para llevar el valor adecuado al formulario 110.

## **RECOMENDACIONES:**

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos.

Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte.

Recuerde que el aplicativo es una base para elaborar la declaración, pero el profesional que está realizando la declaración debe revisar uno a uno los ajustes realizados y validar su resultado.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR

Autor

Business TAX